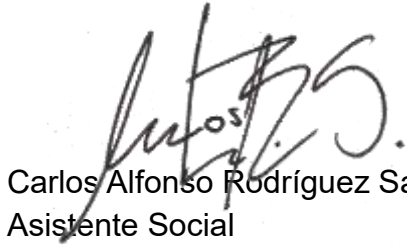


CONSTANCIA

Turbo Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Para los fines a que haya lugar dejo constancia que el auto de inadmisión fue notificado por estados N° 101 del 10 de junio de 2022, dentro del término concedido para la subsanación de la demanda no se recibió del correo sergiomonsalveabogado@hotmail.com correspondiente al abogado Sergio Luis Monsalve Cordero, escrito alguno para la subsanación de la demanda de Regulación de Visitas radicada 05 837 31 84 001 2022 00135 00

Sírvase proveer.



Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Treinta de junio de dos mil veintidós

Providencia	Auto Interlocutorio N° 294
Radicado N°	05837 31 84 001 2022 00135 00
Proceso	Regulación de Visitas
Demandante	Hernry Albero Prieto Rodríguez
Demandada	Delia Cecilia Olier Tovar
Niña:	Eimmy Samantha Prieto Olier
Decisión	Rechaza Demanda

En la presente demanda de Regulación de Visitas, mediante auto del 9 de junio de 2022, notificado por estados del 10 de junio de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, fuesen subsanados los aspectos señalados en dicha decisión.

En ese entendido, y vencido como se encuentra dicho término, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por el señor Hernry Albero Prieto Rodríguez en contra de la señora Delia Cecilia Olier Tovar, por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 9 de junio de 2022.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.
acción.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente
providencia.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de
Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO

Fijado el **1^{RO} DE JULIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS

SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y
del Derecho